



Resolución Jefatural N° 025-2020-INEI

Lima, 21 de enero de 2020

Visto, el Oficio N° 030-2020-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando autorización para la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo a nivel de Lima Metropolitana durante el año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), elabora y difunde el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo a nivel de Lima Metropolitana, con base diciembre 2013=100, en el marco de un constante proceso de actualización y mejoramiento de las estadísticas, desde el mes de enero de 2014, lo que ha permitido la renovación de la canasta de productos y ponderaciones del indicador;

Que, mediante documento del visto la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita autorización para ejecutar la Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo en el año 2020, dirigida a las empresas y establecimientos ubicados en Lima Metropolitana;

Que, la referida encuesta a empresas y establecimientos, permitirá elaborar el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo (IPME), indicador que muestra las variaciones promedio en los precios de un conjunto representativo de bienes de capital, de origen nacional e importado que son comercializados en el país, los cuales van a ser utilizados por las empresas en el proceso de producción, para lo cual se adjunta los formularios a utilizarse en la mencionada Encuesta;

Que, en ese contexto resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica, para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo durante el año 2020, fijar el plazo para su entrega y, aprobar el formulario a utilizarse en la mencionada investigación estadística, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;



Que, la Sub Jefatura de Estadística del INEI a través del Oficio N° 014-2020-INEI/SJE, expresa opinión favorable para la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, durante el año 2020;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; la visación de la Sub Jefatura de Estadística; y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, durante el año 2020, dirigida a las empresas y establecimientos ubicados en Lima Metropolitana que comercializan bienes de capital de origen nacional e importado. Dicha Encuesta estará a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), en la ciudad de Lima y Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2.- Aprobar, los formularios de la Encuesta, que forman parte de la presente Resolución. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), mediante oficio, remitirá los formularios a las empresas y establecimientos seleccionados, para ser diligenciados y remitidos al INEI.

Artículo 3.- Establecer, como plazo máximo para la entrega del formulario diligenciado, entre los días 18 y 22 de cada mes.

Artículo 4.- Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la devolución de los formularios debidamente diligenciados en el plazo establecido, serán pasibles de sanción conforme lo dispuesto en los artículos 87, 89, 90 y 91 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Econ. José García Zanabria
Jefe (e)
Instituto Nacional de
Estadística e Informática

